edificio, suprimiéndose la plaza de Dirección del Colegio Nacional «Concepción Arenal» y desapareciendo éste como entidad independiente.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. 26 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de marzo de 1968 por la que esta-blecen los Cursos de Capacitación en las «Activi-dades Juveniles de Tiempo Libre» para la obten-ción del título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Ley de Enseñanza Primaria 169/1965 (texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero) establece en su artículo 64 que el Ministerio de Educación y Ciencia fijará, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina, los Cursos de Capacitación en las «Actividades Juveniles de Tiempo Libre», que habrán de realizar los alumnos para la obtención del título de Maestro.

En su virtud, este Ministerio dispone:

- 1.º Los alumnos de las Escuelas Normales al finalizar el primer curso académico de la Carrera realizarán durante las va-caciones escolares de verano Cursos de Capacitación en las Ac-tividades Juveniles de Tiempo Libre.
- Los Cursos de Capacitación tendrán los objetivos fundamentales siguientes:

a) Completar la formación de los alumnos mediante el aprovechamiento de las prácticas de convivencia, servicio, solida-ridad y camaradería, principios que caracterizarán el régimen interno de las actividades.

b) Perfeccionar la capacitación profesional de los futuros Maestros al iniciarles en las técnicas precisas para dirigir las actividades de Tiempo Libre de los niños en edad escolar.

3.º El contenido de los Cursos de Capacitación abarcará tres fases: Teórica, Técnica y Práctica:

I) La parte Teórica comprenderá: Pedagogía del Tiempo Libre. Sociología del Grupo Juvenil.

II) Las Técnicas a impartir serán las siguientes: Activida-

des físico-deportivas. Actividades de aire libre. Actividades ar-

tísticas y culturales.

III) La parte Práctica desarrollará los ejerciclos convenientes de las materias técnicas y además la realización de marchas, excursiones y acampadas, acomodadas a la edad y condiciones de los alumnos.

IV) Los cursos se completarán con ciclos de conferencias sobre temas que se consideren de interés.

- 4.º Los Cursos de Capacitación, de cuatro semanas de duración, se realizarán en régimen de internado en los Colegios Menores y Albergues Juveniles de mejores instalaciones y situación más adecuada.
- 5.º Las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina propondrán a la Dirección General de Enseñanza Primaria el plan general de los cursos de capacitación, que comprenderá los cuestionarios a impartir, el horario tipo de materias y actividades, el profesorado y titulación del mismo.
- 6.º Las fechas y lugares de realización de los cursos serán fijados cada año, durante el primer trimestre, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina, así como la adscripción a los mismos de las diferentes Escuelas Normales.

Los alumnos que por causa justificada no puedan asistir a estos cursos al término de su primer año de Carrera solicitarán

nuevas opciones de asistencia.

- 7.º A los alumnos de Magisterio que asistan con aprovechamiento a los Cursos de Capacitación les será expedido un diploma o certificado de aptitud que así lo acredite y que será preciso para la obtención del título de Maestro de Enseñanza Primaria.
- 80 Las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina desarrollarán los Cursos de Capacitación de Activida-des Juveniles de Tiempo Libre para los alumnos y alumnas, respectivamente, dentro de las normas que se fijan en esta disposición.
- 9.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las normas complementarias que se consi-deren precisas, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina al mejor desarrollo de lo que en esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, **26** de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 (CD) de la Contra del Contra de la C («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero):

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituídos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato. de Patronato

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Avila», en la calle Lesquinas, 2, de Avila (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma: Presidente honorario: el Director general de Enseñanza

Primaria.

Presidente efectivo: el Obispo de la Diócesis.
Vicepresidente: el Director del Colegio Diocesano.
Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona,
como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Cole-

gio Diocesano.

El Director Escolar del Patronato
Un Maestro Nacional del Patronato.
El Administrador del Colegio Diocesano y el Secretario del Colegio Diocesano, que actuará de Secretario.

«Obra Tutelar Agraria», en Santa María del Vallés, del término municipal de Guissa de Vall (Barcelona), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primerio

maria.

Presidente efectivo: el de la Obra Tutelar Agraria.

Secretario: el de la Obra Tutelar Agraria.

Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director de la Colonia Agrícola Santa María del Vallés, y el Cura Parroco de Guissa de Vall y un Maestro Nacional del Patropato.

del Patronato.

«San Alberto Magno», en Córdoba (capital), de ámbito pro-vincial, e integrado en la siguiente forma: Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Pri-

maria.

Presidente fectivo: el Obispo de la Diócesis de Córdoba.
Vicepresidente: designado por el Obispo.
Vocales: el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
El Inspector de Enseñanza Primaria de la Iglesia.

El Secretario de Pastoral Diocesano.

El Secretario de Pastoral Diocesano. Un Cura Párroco El Presidente de la Asociación Católica de Padres de Familia o persona elegida por dicha Institución como de carácter permanente.

Un representante del Ayuntamiento. Un Director Escolar. Un Director de Graduada y tres Maestros nacionales del

Patronato y cinco Vocales designados libremente por el Presidente del Patronato.

Secretario: el Director escolar

«Santa Teresa», en Córdoba (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma: Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Pri-

maria.

maria.

Presidente efectivo: el Jefe provincial del Movimiento.
Vicepresidente: el Subjefe provincial del Movimiento.
Vocales: el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como
representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
Un representante del Ayuntamiento de Córdoba.
La Delegada provincial de la Sección Femenina.
El Delegado provincial de Juventudes.
El Delegado provincial de Auxilio Social.
El Jefe provincial del S. E. M.
Un representante de los padres de los alumnos de sus escuelas.

cuelas.

Un Maestro y una Maestra nacional del Patronato, uno de los cuales actuará de Secretario. El Administrador del Patronato y dos Vocales de libre de-

signación del Presidente.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

«Santa Isabel», en el Cortijo la Reina, del término municipal de Córdoba (capital), de ámbito local, e integrado en la siguente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Pri-

Presidente fectivo: don Fernando de Solis y Atienza y, por delegación, don José Cabrera Padilla.

Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Ayuntamiento. Un representante de los padres de los niños en edad esco-

Un representante de los paures de los finios en edad coo-lar y un asesor religioso. El artículo primero del Reglamento quedará redactado en la forma siguiente: «El horario escolar será el reglamentario, prorrogandose una hora de permanencia.»

«Dolores R. Sopeña», en la calle Leiva Aguilar, sin número, de Córdoba (capital). de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

maria.

Presidente efectivo: la de la Asociación «Dolores R. Sopeña».

Vocales: el Conciliario de las Damas Catequistas.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Ayuntamiento de Córdoba.

Un representante de los padres de los alumnos y la Directore de la Graduada del Retropoto, que activará de Segratorio.

tora de la Graduada del Patronato, que actuará de Secretario.

«Divina Infantita», en la Cuesta de Santa Inés, número 9, de Granada (capital), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma.:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: la Superiora general de la Congrega-

Presidente efectivo la Superiora general de la Congregación Esclavas de la Divina Infantita.
Vocales: un Inspector central de Enseñanza Primaria, como
representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
Don Agustín Serrano de Haro.
Tres Superiores locales de Colegios Nacionales de Patronato.
Una Directora de Escuela Graduada del Patronato.
Tres Maestras nacionales del Patronato, una de ellas ac-

tuará de Secretario.

Un representante de la Asociación de Padres de Familia de las escuelas de Patronato.

«Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno», en Jaén (capital). de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Hermano Mayor de la Cofradía. Vocales: el Cura Párroco del Sagrario. El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como re-presentante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director de la Cofradía. El Secretario de la Cofradía.

Un Director escolar

Un padre de familia.

El Alcalde segundo de la Cofradía. El Alcalde tercero de la Cofradía. El Alcalde cuarto de la Cofradía y el Alférez Mayor de la

«Archicofradía del Niño Jesús de Praga», en Jaén (capital), de ámbito local, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: la Presidente de la Archicofradía. Vicepresidente: la Tesorera de la Archicofradía.

Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia. El Concejal Delegado de Enseñanza del Ayuntamiento.

Un padre de familia de alumno. El Maestro Director del Patronato, que actuará de Secretario, y un padre Carmelita de la residencia de Ubeda.

«S. A. Hullera Vasco Leonesa», en Santa Lucía de Gordón del término municipal de Pola de Gordón, de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Director de la Compañía.

Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia. Un representante del Jurado de Empresa.

Un representante de la Autoridad municipal.
Un representante de los padres de familia.
Uno de libre designación de la Empresa.
Un Director escolar y un Maestro nacional del Patronato y el Jefe de Personal de la Empresa, que actuará de Secretario.

Empresa «Antracitas de Gaitarro, S. A.», en Toreno (León), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma: Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Pri-

maria

Presidente efectivo: el Director Gerente de la Empresa. Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
El Cura Párroco de Toreno.

Un representante de la Junta Municipal de Enseñanza. El Jefe Administrativo, el Ingeniero y el Médico de la Empresa y un Maestro nacional del Patronato.

«Orden de la Santísima Trinidad», en la calle Ribadavia, sin número, de San José de Valderas, del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: el Padre Superior de la Comunidad. Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Director y un Maestro nacional del Patronato y dos padres de familia.

Se suprime el párrafo final del artículo 11.

«Nuestra Señora de Montserrat» —Institución de Hermanos Misioneros de Cristo—, en la Colonia Agrícola de Orcasitas, bloque cuarto, número 71, de Madrid (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primerio.

Presidente efectivo: el Director de los Hermanos Misioneros de Cristo. Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona,

como representante del Ministerio de Educación y Ciencia. El Director del Centro.

Un Maestro Nacional del Patronato y dos padres de familia.

«Patronato Municipal», en Blanca (Murcia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo el Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. como represente del Ministerio de Educación y Ciencia. El Sacerdote Ecónomo.

Un Concejal y dos padres de alumnos matriculados en la

Escuela. El Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Preventorio de Nuestra Señora del Amparo», en Gandia (Valencia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma: Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: el Abad de la Insigne Colegiata de Gandía.

Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
El Director del Preventorio.

La Madre Superiora del Preventorio. La Directora de las Escuelas del Preventorio. El Delegado de Cultura.

Un Médico puericultor.

Un Médico dermatólogo.

federación.

Los Directores escolares de «Cervantes» y «San Francisco de Borja» y tres miembros de la Junta del Preventorio, actuando de Secretario el que lo sea del Preventorio.

«S. A. Portoles y Compañía», en el Pantano de Contreras, del término municipal de Villagordo del Gabriel (Valencia), de ambito provincial, el integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Jefe del Centro de trabajo de la Empresa en el Pantano de Contreras.

Secretario: el Administrador Superior del Pantano de Contreras.

Vocales: el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Jefe de Relaciones Sociales de la Empresa.

Un Maestro nacional del Patronato y un representante de los padres de familia con residencia en el Pantano de Con-

«Santo Domingo de la Calzada» —Confederación Hidrográ-fica del Duero—, en la calle Castilla, número 20, de Valladolid (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma: Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero.
Vicepresidente: el Ingeniero Director de la Confederación. Vocales: el Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de la Con-

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como re-presentante del Ministerio de Educación y Ciencia. El Jefe del Servicio de Asuntos Sociales de la Confederación. Dos padres de familia y la Maestra nacional del Patronato, que actuará de Secretaria.

«Benéfico Social», en el barrio de Oliver, de Zaragoza, de

ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario el Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: el Presidente del Patronato Católico Be-néfico Social del Barrio de Oliver. Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, que actuará como representante del Ministerio de Educación y Čiencia.
El Director del Secretariado Diocesano de Enseñanza.

El Director de la Graduada del Patronato.

Los Párrocos de la Coronación de la Virgen y de San Pedro Apóstol y el Secretario del Patronato Católico, que actuará de Secretario.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Salazar Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.535, interpuesto por don Manuel Gómez Salazar Fernández contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de febrero de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 21 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Salazar Fernández contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de febrero de 1967 y 26 de mayo anterior, las declaramos nulas por no estar ajustadas a derecho y ello en cuanto al extremo en el que ambas no reconocieron al recurrente, en su carrera de Maestro nacional, como tiempo de servicio útil para computar trienios—según el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo—, el comprendido desde el 19 de diciembre de 1939 hasta el 13 de enero de 1960, y en su consecuencia mandamos a la Administración que reconozca al actor tales servicios y los trienios que los mismos comprenden, adoptando las medidas necesarias para la plena efectividad de los meritados derechos. Todo sin que proceda que este Tribunal se pronuncie, como queda razonado en el penúltimo Considerando, sobre el pago de las diferencias que el recurrente también reclama en su demanda, y sin hacer expresa imposición bién reclama en su demanda, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Queralt Gilabert.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.392, interpuesto por doña Carmen Queralt Gilabert contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 21 de febrero de 1968, cuya parte discretivo discreta. positiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Queralt Gilabert contra resolución dictada el día 15 de febrero del pasado año por la Dirección General de Enseñanza Primaria, confirmatoria de la del 17 de agosto anterior, que a su vez no le había reconocido a la recurrente los trienios correspondientes

al periodo de tiempo que media entre el 7 de febrero de 1956 hasta el 23 de marzo de 1966; durante el cual la primera dis-frutó, como Maestra nacional, de la situación de excedencia voluntaria especial prevista y regulada en el artículo 121 del vigente Estatuto del Magisterio. Todo sin hacer expresa imposición de costas »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciem-

bre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Alarcón Palacios, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 18 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto contra este Departamento por «Alarcón Palacios, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Alarcón y Palacios, S. A.», debemos declarar como declaramos nula y sin ningún valor ni efecto el acta levantada a la referida Empresa por la Inspección Provincial de Trabajo de Albacete de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, sobre liquidación de primas de Seguro de Accidentes de Trabajo por el tiempo comprendido entre uno de abril de mil novecientos cincuenta y seis a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por un importe total de noventa y nueve mil trescientas setenta y tres pesetas con cincuenta y ocho céntimos, así como declar y tres pesetas con cincuenta y ocho céntimos, así como declaramos nulas todas cuantas actuaciones con posterioridad al acta se han practicado en el expediente, incluso la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Previsión en ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y de su antecedente de la Delegación Provincial de Trabajo de diecipueve de sontiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y de su antecedente de la Delegación Provincial de Trabajo de diecipueve de sontiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y actos administrativos que contienen, con devolución a la recurrente de las cantidades depositadas para ejercitar el aludido recurso, sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente

procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.— José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Suárez.—Miguel Cruz.— Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Minero Siderúrgica

de Ponferrada, S. A.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañia Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», contra la Resolución de dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco dictada por la Dirección